

Decide modificar el párrafo 2¹⁴ de las atribuciones de la Comisión añadiendo el Afganistán a los territorios mencionados en dicho párrafo.

777a. sesión plenaria,
20 de abril de 1954.

517 (XVII). Cuestión de la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas en las comisiones económicas regionales

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la sección B del proyecto de resolución¹⁵ que figura en el noveno informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la resolución 12 (X)¹⁶ que figura en el décimo informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente referente a la modificación de las atribuciones de la Comisión,

Tomando nota, además, de que la Asamblea General ha declarado¹⁷ que Camboja, Ceilán, el Japón, la República de Corea, Laos, Nepal y Vietnam, miembros asociados de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, reúnen las condiciones necesarias para ser Miembros de las Naciones Unidas,

1. Decide :

a) Modificar el párrafo 3¹⁸ de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de modo que los países citados en el segundo párrafo del preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

b) Modificar el párrafo 4¹⁹ de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente suprimiendo del mismo el nombre de los países arriba mencionados a medida que cada uno de ellos llegue a ser miembro con plenitud de derechos de la Comisión; y

2. Pide al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de la cuota apropiada con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Asamblea General ha declarado²⁰ que Austria, Finlandia, Irlanda, Italia y Portugal reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como Estados Miembros de las Naciones Unidas,

1. Decide modificar el párrafo 7²¹ de las atribuciones de la Comisión Económica para Europa de modo que los países citados en el preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

2. Pide al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de las cuotas apropiadas con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

518 (XVII). Transportes y comunicaciones

A

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las comunicaciones²² del Secretario General en las que se exponen los resultados de las consultas a que ha procedido en conformidad con la resolución 468 D (XV) de 15 de abril de 1953, relativa a la preparación del Protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera,

Advirtiendo que muchos gobiernos no han presentado aún sus observaciones sobre el Protocolo, y que las observaciones recibidas indican que existe considerable divergencia de opiniones,

1. Pide a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que incluya este tema en el programa de su próximo período de sesiones con miras a la preparación de recomendaciones adecuadas respecto de cualesquier nuevas medidas que se estimen indicadas;

2. Pide además a todos los gobiernos que aun no lo hayan hecho que den a conocer sus observaciones al Secretario General tan pronto como sea posible.

757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.

¹⁴ *Ibid.*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 36.

¹⁵ *Ibid.*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 23.

¹⁶ Véase el documento E/2553-E/CN.11/338, párrafo 218.

¹⁷ Véanse las resoluciones 620 D (VII), 296 B (IV), 296 G (IV), 620 B (VII), 620 E (VII), 296 I (IV) y 620 C (VII) de la Asamblea General.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6, página 36.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Véanse las resoluciones 296 A (IV), 296 C (IV), 296 D (IV), 296 E (IV) y 296 H (IV) de la Asamblea General.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13.º período de sesiones, Suplemento No. 1, página 48.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documentos E/2523 y E/2523/Add.1.

B

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 B (XV) sobre la contaminación de las aguas del mar,

Tomando nota del informe²³ del Secretario General en que se hace saber al Consejo que el Gobierno del Reino Unido ha convocado para el 26 de abril en Londres a una conferencia diplomática especial que tratará esta cuestión, y que cualquier acuerdo que se adoptare en dicha conferencia sería colocado dentro de la esfera de competencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental cuando ésta quede instituida,

Observando además que el Secretario General ha sido invitado a hacerse representar en esa conferencia,

Encarga al Secretario General :

a) Que aplaze toda decisión con respecto a la reunión del comité de expertos prevista en la resolución 468 B (XV), hasta que se conozcan los resultados de la conferencia;

b) Que informe al Consejo, en su 18.º período de sesiones, sobre los resultados de la conferencia, a fin de que el Consejo pueda decidir si aun es necesario establecer un comité de expertos con dicho objeto.

*757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.*

C

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 C (XV) sobre la situación en que se encuentra la ratificación de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental,

Tomando nota con satisfacción del informe²⁴ presentado a las Naciones Unidas por los 14 gobiernos que han aceptado la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, informe que figura anexo al informe del Secretario General sobre dicha cuestión,

Invita al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados que, reuniendo las condiciones requeridas, no han ratificado todavía la Convención, con objeto de :

a) Determinar qué medidas ha adoptado cada uno de dichos Estados con miras a dicha ratificación;

b) Acelerar, en la medida de lo posible, la entrada en vigor de dicha Convención.

*757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.*

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 10 del programa, documento E/2522.

²⁴ *Ibid.*, documento E/2520, Anexo II.

519 (XVII). Informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos acerca de la cuestión de convocar a un grupo de estudio del acero

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe²⁵ de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos acerca de la cuestión de convocar a un grupo de estudio del acero.

*791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.*

520 (XVII). Proyecto de convención sobre el cumplimiento de sentencias arbitrales internacionales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del « Proyecto de convención²⁶ sobre el cumplimiento de sentencias arbitrarias internacionales » presentado por la Cámara de Comercio Internacional,

1. *Crea* un Comité Especial compuesto de representantes de ocho Estados Miembros que habrá de designar el presidente del Consejo;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros que formen parte del Comité Especial a que se hagan representar en el mismo por personas particularmente competentes en la materia;

3. *Encarga* al Comité Especial que, a la luz de todos los elementos de juicio pertinentes, estudie la cuestión planteada por la Cámara de Comercio Internacional e informe al Consejo Económico y Social sobre las conclusiones a que llegue, someta a su consideración todas las propuestas que juzgue convenientes y, si es menester, le presente un proyecto de convención.

*763a. sesión plenaria,
6 de abril de 1954.*

521 (XVII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

MÉTODOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica²⁷ sobre los métodos financieros para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

1. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica, en virtud de la autorización conferida por la resolución 400 (XIII) del Consejo, ha decidido aumentar el monto del Fondo Especial de Reserva añadiéndole la cantidad de 3 millones de dólares con cargo a las contribuciones que se reciban durante 1954;

2. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha recomendado que el Fondo Especial de Reserva sea

²⁵ *Ibid.*, tema 9 del programa, documento E/2537.

²⁶ Véase el documento E/C.2/373.

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 11 del programa, documento E/2558 y Corr.1.